

PREGUNTAS FRECUENTES

¿De dónde provienen los bienes a ser rematados?

Provienen de embargos trabados a personas o empresas que han sido sancionadas por vulnerar derechos protegidos por el Indecopi (derecho del consumidor, propiedad intelectual, derecho de la competencia, etc.), incumpliendo con el pago de las multas impuestas por la entidad.

¿Qué debo considerar antes del remate?

- 1) Identificar el inmueble y verificar las características descritas en la publicación, tales como: tipo de bien, porcentaje de participación rematado, metraje registrado ante la Sunarp, etc.
- 2) Tener en cuenta el monto con el que se iniciará el remate (precio base).

¿Quiénes puede ingresar al acto de remate?

El remate es un acto público al que puede ingresar cualquier persona; considerando que, por razones de seguridad para los intervinientes, deberá presentar su DNI original o carnet de extranjería en caso corresponda.

¿Necesito comprar las bases del remate?

No, en el caso del Indecopi no se venden bases, puede ver el detalle de bienes a rematar, así como las condiciones del remate en www.indecopi.gob.pe

Si estoy interesado en adquirir un bien ¿Qué necesito para ser postor?

- 1) Presentar DNI vigente en original o carnet de extranjería en caso corresponda.
- 2) Abonar ante el Martillero Público a cargo, antes de iniciar el remate, el 10% del valor de la tasación (oblaje) en efectivo, cheque certificado o cheque de gerencia a nombre del Indecopi. En caso no se adjudique el bien, el oblaje será devuelto al participante en el mismo acto.

¿Puedo ser postor en más de un remate?

Sí, puede realizar múltiples posturas, siempre que previamente acredite el pago del oblaje para cada uno de los remates en que desee participar.

¿Puedo participar del remate mediante un apoderado?

Sí, siempre que acredite poder suficiente para cada caso en concreto, ya que el poder variará de acuerdo a la cuantía del bien a adquirir mediante el remate.

¿Qué tengo que hacer luego que me adjudiqué el bien?

- 1) Cancelar los honorarios del Martillero Público.
- 2) Cancelar el saldo del precio de adjudicación, dentro del tercer día de realizado el remate.

¿En caso no pague la diferencia en el plazo indicado?

En caso el ganador del remate no pague el saldo del precio ofertado por el bien adjudicado, dentro del tercer día posterior al remate, perderá el monto del oblaje.

¿Y qué sucede con los embargos que pesan sobre el inmueble adjudicado?

El ejecutor coactivo ordenará el levantamiento de toda carga o gravamen registrado ante la SUNARP respecto al bien, con excepción a la medida cautelar de anotación de demanda; se cancelará además las cargas o derechos de uso y/o disfrute, que se hayan inscrito con posterioridad al embargo o hipoteca materia de ejecución.

¿Cuánto es el honorario del martillero?

El honorario del martillero¹ se calcula de acuerdo al valor en que se adjudicó el bien y se establece de la siguiente manera:

Fórmula:

Tramo del valor de adjudicación (*)	Porcentaje aplicable
<25 UIT	5%
>25 hasta 50 UIT	3%
>50 hasta 100 UIT	2%
> 100 UIT	0.50%

(*) Implica que el resultado de cada tramo alcanzado sumará para determinar el monto del honorario.

(**) El Valor de la UIT para el año 2019 es de S/ 4,200.

Ejemplo:

Si se adjudica un bien por un valor de S/ 125,000 los honorarios ascenderán a S/ 5,850 calculándose de la siguiente manera:

Fórmula	Fórmula aplicada al tramo	Monto por cada tramo
5% de las primeras 25 UIT	5% de S/ 105,000	S/ 5,250
3% del valor comprendido en el tramo >25 hasta 50 UIT	3% de S/ 20,000	S/ 600
2% del valor comprendido en el tramo de >50 hasta 100 UIT	No corresponde porque es menor a 50 UIT	S/ 0.00
0.5% del valor comprendido en el tramo > 100 UIT	No corresponde porque es menor a 100 UIT	S/ 0.00
	Total de honorarios a pagar	S/ 5,850

¹ De acuerdo al artículo 18 del Reglamento de la Ley del Martillero Público, Decreto Supremo 008-2005-JUS.